DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquii

2.002 ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA COSMOCENTER S. A.----

CUANTÍA: INDETERMINADA .--------

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy del veintiocho de Febrero del dos mil dos, ante mí Doctor RODOLFO PÉREZ PIMENTEL, Abogado y Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor CÉSAR JAVIER MESA MALDONADO, quien declara ser de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo; y, el señor VÍCTOR FLORENCIO NAULA MÉNDEZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Economista, por los derechos que representan de la compañía COSMOCENTER S.A., en sus calidades de Presidente y Gerente General respectivamente. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas cargo una por la cual conste la de su

Integral y Codificación de los Estatutos Sociales

8

9

10

11

13

14

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

### DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquii

CLÁUSULA COSMOCENTER S.A..compañía PRIMERA: OTORGANTES: Otorgan presente Escritura Pública los señores César Javier Mesa Maldonado y Economista Víctor Florencio Méndez en sus calidades de Presidente y Gerente respectivamente de la compañia General COSMOCENTER S.A. tal como acreditan con las notas de sus nombramientos debidamente inscritos en el Mercantil del Cantón Guayaquil Registro que 9 acompañan como documentos habilitantes, así como el 10 Acta de Junta General Universal de Accionistas 11 celebrada el veintiocho de Febrero del dos mil dos, en 12 la que se les autoriza al otorgamiento de la presente Pública.- CLÁUSULA SEGUNDA: Escritura 14 ANTECEDENTES: A) Por Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, de fecha dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y ocho 18 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón 19 Guayaquil, de fecha diecisiete de Agosto de mil 20 novecientos noventa y ocho, se constituyó la 21 compañía COSMOCENTER S.A. con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de cinco 23 millones de sucres.- B.-) Por Escritura Pública 24 otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón 25 Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, de fecha 26 nueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve 27 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón 28

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

Guayaquil, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve se reformó integralmente los Estatutos Sociales de la compañía.- C.-) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, de fecha siete de Agosto del dos mil e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el quince de Diciembre del dos mil se convirtió el capital, se elevó el valor nominal de sus acciones, se aumentó su capital suscrito, se fijó su capital autorizado reformando para tal efecto su Estatuto Social.- D.-) La Junta General Universal de Accionistas, celebrada el día veintiocho de Febrero dos mil dos, por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a dicha reunión, resolvió: UNO.integralmente los Estatutos Sociales Reformar vigentes y codificarlos de acuerdo a los términos que constan en el Acta de Junta General Universal de Accionistas del veintiocho de febrero del dos mil dos, habilitante al presente anexa como se que instrumento público.- CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES: Con los antecedentes expuestos los comparecientes señores César Mesa Maldonado y Economista Víctor Naula Méndez en sus calidades Presidente y de Gerente General respectivamente, a nombre y en representación en forma conjunta de la compañía COSMOCENTER

tanto representantes

legales

de

Q. Ceres State Perino Sexto

4

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

23

24

25

26

27

28

por

### DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

expresamente declaran: UNO.- Que se reforman integralmente los Estatutos Sociales vigentes y que proceden a su codificación, todo según los términos que constan en el Acta de Junta Universal de Accionistas del veintiocho de Febrero del dos mil dos, resolución que fue aprobada por unanimidad de votos 6 del capital pagado concurrente a dicha sesión.-CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES .-Se acompañan como documentos habilitantes a esta 9 Escritura Pública: Uno.- Copia original certificada por 10 el secretario de la sesión del Acta de Junta General 11 Universal dе Accionistas dе la. compañía 12 COSMOCENTER S.A. celebrada el veintiocho de Febrero del dos mil dos.- Dos.- Copia del 14 nombramiento de los representantes legales de la 15 compañía.- Agregue usted Señor Notario, las demás 16 formalidades de Ley que ocasionen la perfecta y 17 plena validez de la presente Escritura Pública.-18 Firmado) Abogada María Leonor Ycaza, Registro 19 número siete mil ochocientos cuarenta y uno, del 20 Colegio Abogados del Guayas.- Hasta aquí la 21 minuta.- Es copia.- En consecuencia comparecientes se ratifican en el contenido de la 23 minuta inserta, la que de conformidad con la Ley 24 queda elevada a escritura pública.- Leída esta 25 escritura de princípio a fin por mi el Notario, en alta 26 voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas

\_ ---

Guayaquii, 18 de Diciembre del 2.001

Señor Don CÉSAR JAVIER MESA MALDONADO Ciudad.-

De nuestras conisderaciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía COSMOCENTER S.A. en sesión celebrada el día de hoy resolvió elegir a usted PRESIDENTE de la compañía, por un período de CINCO AÑOS. Usted reemplaza en sus funciones al señor Economista Ricardo Rivadeneira Dávalos quién renunció y cuyo nombramiento fue inscrito el 17 de Febrero del 2.000.

En el ejercicio de sus funciones usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera conjunta con el Vicepresidente o con el Gerente General de la compañía.

Además le corresponde ser miembro nato del Directorio de la compañía en calidad de Director Principal, cuando sea integrado este organismo administrativo y ejercer todas las atribuciones señaladas en el artículo duodécimo de los Estatutos Sociales de la compañía que constan en la Escritura Pública de Reforma Integral de Estatutos Sociales otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores el 09 de Febrero de 1.999 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 17 de Mayo de 1.999.

La compañía **COSMOCENTER S.A.** se constituyó mediante Escritura Pública otorgado ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil el 16 de Junio de 1.998 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 17 de Agosto de 1.998.

Muy atememente

Ricardo Rivadeneira DávaloS PRESIDENTE DE LA SESIÓN

RAZÓN: Declaro que acepto el nombramiento de PRESIDENTE de la compañía COSMOCENTER/S.A. que antecede, y que me posesionado en esta fecha, 18 de diciembre del 2.001, Guayaquil.-

CÉSAR LAVIER MESA MALDONADO

Nacionalidad: Colombiana Domicilio: Guayaquil

Dirección: Ak. Joaquín J. Orrantia y Av. Juan Tanca Marengo, Mail del Sol 4to. piso

C. I. #: 092007995-1



The Paris Decision

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **PRESIDENTE**, de la Compañía **COSMOCENTER S.A.**, a favor de **CESAR JAVIER MESA MALDONADO**, de fojas **19.160 a 19.162**, Registro Mercantil número **3.568**, Repertorio número **5.559** 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja **9.047**, del Registro Mercantil del 2.000, al margen de la inscripción respectiva.-Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, diecinueve de Febrero del dos mil dos.-

DRA NORMA PLAZA DE GARCIA REGISTRADORA MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 61373
LEGAL: R. FLORES
AMANUENSE: D. PAZ
COMPUTO: C. CRUZ
ANOTACION-RAZON: C. LUCIN
REVISADO POR:



Guayaquil, 18 de Diciembre del 2.001

Señor Economista VÍCTOR FLORENCIO NAULA MÉNDEZ Ciudad.-

De nuestras conisderaciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que el Directorio de la compañía COSMOCENTER S.A. en sesión celebrada el día de hoy resolvió elegir a usted GERENTE GENERAL de la compañía, por un período de DOS AÑOS. Usted reemplaza en sus funciones al señor César Mesa Maldonado, quién renunció y cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 14 de Febrero del 2.000.

En el ejercicio de sus funciones usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera conjunta con el Presidente o con el Vicepresidente de la compañía.

Además le corresponde ejercer todas las atribuciones señaladas en el artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la compañía que constan en la Escritura Pública de Reforma Integral de Estatutos Sociales otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores el 09 de Febrero de 1.999 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 17 de Mayo de 1.999.

La compañía COSMOCENTER S.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgado ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil el 16 de Junio de 1.998 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el /17/de Ag/osto de 1.998.

Muy atentemente,

César Mesa Maldonado SECRETARIO DE LA SESIÓN

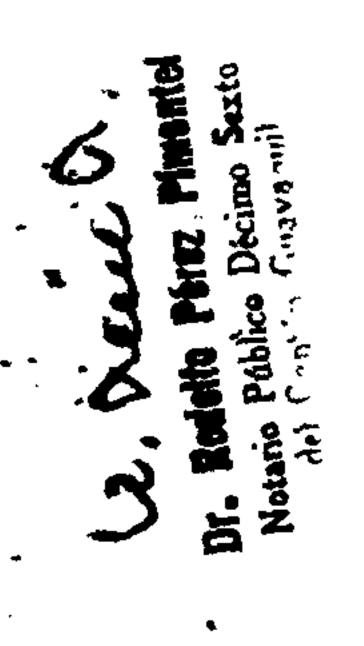
RAZÓN: Declaro que acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía COSMOCENTER S.A. que antecede, y que me posesionado en esta fecha, 18 de diciembre del 2.001.

VÍCTOR FLORENCIO NAULA MÉNDEZ

Nacionalidad: Ecuatoriana Domicilio: Guayaquil

Dirección: Av. Joaquín J. Orrantia y Av. Juan Tanca Marengo, Mali del Sol 4to. piso

C. I. #: 090678877-3







### REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía COSMOCENTER S.A., a favor de VICTOR FLORENCIO NAULA MENDEZ, de fojas 17.355 a 17.357, Registro Mercantil número 3.203, Repertorio número 4.896.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos. 2.- Se tômo nota de este Nombramiento a foja 8.151 del Registro Mercantil del 2.000, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, trece de Febrero del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA REGISTRADORA MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

Trámite: 61374
Legal: Z. Cedeño
Amanuense: C. Jiménez
Cómputo: M. Alvarado
Anotación-Razón: L. Cobeña
Revisado por:



# ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA COSMOCENTER S.A., CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2.002.-

En Guayaquil, el veintiocho de Febrero del dos mil dos, a las doce horas, en el patio de comidas del Centro comercial Mall del Sol, sito en la intersección de la Av. Joaquin J. Orrantia y Av. Juan Tanca Marengo se reúne la única accionista de la Compañía COSMOCENTER S.A. a saber: La Compañía DUNCAN BUSINESS INC., representada según carta poder por su representante convencional Abogada María Leonor Ycaza, como propietaria de ochocientas (800) acciones. Por lo que se encuentra reunida la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, el mismo que asciende a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas y liberadas de 🗲 🖺 ឌ្ឋ un valor nominal de Un dólar cada una. El accionista presente acepta por 🙀 🖫 unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Universal de Accionistas, al ्र के हैं हैं tenor de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías. Preside la sesión el Presidente Titular señor César Mesa Maldonado. Actúa como Secretario el Gerente General de la Compañía señor Economista Victor Naula Méndez. Por secretaria se constata el quórum reglamentario y se da cumplimento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual se declara formalmente instalada la sesión. El Secretario toma la palabra y certifica lo siguiente:

1. Que el accionista asistente antes indicado, como queda detallado representa la totalidad del capital suscrito y pagado el cual asciende a ochocientos dólares de los Estados Unidos de América acepta y resuelve constituirse en Junta General





Universal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías vigente.

- 2. Que el accionista concurrente a la sesión consta en calidad de accionista en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía con el número de acciones que se detallan en esta misma acta.
- 3. Que se ha recibido la respectiva carta poder otorgada a favor de la representante de la accionista.
- 4. Que la representante de la accionista acepta conocer y resolver por unanimidad en Junta General Universal de Accionistas sobre lo siguiente:

PUNTO ÚNICO.- "Conocer y resolver sobre la Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía y su Codificación".

El Presidente declara legalmente instalada la sesión para tratar el punto del orden del día que la motiva. De inmediato se pasa a tratar el primer y único punto del orden del día, tomando la palabra el Economista Víctor Naula Méndez, quién manifiesta que en razón de la nueva organización que se pretende otorgar a la compañía y en busca de los proyectos que se encuentra desarrollando la misma es procedente y necesario que se resuelva hacer una reforma integral de los Estatutos Sociales para cuyo efecto mociona que la Junta General apruebe el proyecto de Estatutos Sociales, cuyo texto se copia a continuación, y que ha sido debida y oportunamente conocido por la accionista y consecuentemente se reforme la cláusula Segunda del contrato de sociedad de la compañía, que consta de la Escritura Pública de Constitución, de manera que díga: SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La sociedad

se denomina: COSMOCENTER S.A..- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-La Compañía se dedicará: A) Podrá también dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, corretaje, permuta, agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; podrá ser constructora, promover por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, residenciales, fábricas industriales, residenciales, condominios, centros comerciales, etc., inclusive en propiedad horizontal; B) Prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, administrativo, económico, contable, agrícola, inmobiliario, comercial, industrial y financiero a toda clase de empresas; C.-) Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a personas naturales y/o jurídicas, sean nacionales o D.-) Hacer investigaciones y labores de mercadeo extranjeras; comercialización interna y externa, estudios de mercado y de factibilidad de proyectos empresariales de todo tipo; a la selección y evaluación de personal, su contratación y subcontratación; podrá brindar prestaciones, por sí o por terceros, directa o indirectamente de servicios relacionados con la operación, representación, administración, asesoría, supervisión, control. dirección. implementación, ejecución o gestión de cualquier sociedad o empresa; E.-) Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo para el efecto intervenir en la fundación, aumento de capital y otros actos societarios de otras sociedades. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de

Dr. Redelfo Perez Peresta Notario Publico Décimo Sexte

A. Anna

Mag.





contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y relacionados con su objeto social.- ARTÍCULO TERCERO: PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública de constitución de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante, la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor de lo dispuesto en la Ley de compañías.- ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD: El domicilio principal de la sociedad será de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO: El Capital de la compañía se divide en capital autorizado, suscrito y pagado. El Capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El Capital suscrito y pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que está dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar americano cada una, numeradas con numeración continúa de la cero cero uno a la ochocientas, inclusive (001 a la 800)".- ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN: El Gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a todos los funcionarios y empleados. La administración de la

Compañía estará a cargo del Presidente, del Gerente General, los que tendrán las atribuciones que le competen por las Leyes y las que señalan este Estatuto.-ARTÍCULO SÉPTIMO: La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General. En caso de ausencia de dichos funcionarios, la Junta General procederá a nombrar al Presidente y al Secretario de la sesión de entre los asistentes. La Junta General podrá ser convocada por el Presidente o por el Gerente General de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO OCTAVO: DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta tiene que ser dirigido al Gerente General de la Compañía o quien hiciera sus veces. Pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener está representación.- ARTÍCULO NOVENO: No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del Capital suscrito pagado presente o representado, cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas

Pr. Relation Petitics Décimo Sext del Cantén Gyavaguil





presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. las convocatorias se realizarán con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO UNDÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL: La Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejerce individualmente el Gerente General de la compañía. El Presidente ejercerá por subrogación la representación legal solo en caso de ausencia o falta temporal o definitiva del Gerente General. En caso de ser definitiva el Presidente reemplazará al Gerente General hasta que la Junta General designe a su reemplazo.- ARTÍCULO DUODÉCIMO: Aparte de las atribuciones que señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: A.-) Designar y remover libremente al Presidente, al Gerente General, y al Comisario de la Compañia; B.-) Aceptar las excusas o las renuncias de los nombrados funcionarios; C.-) Aprobar la cuentas y los balances que presente el Gerente General de la compañía; D.-) Acordar todas las modificaciones al Contrato Social y las Reformas a los presentes Estatutos y resolver sobre el aumento o disminución del capital social; E.-) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que someta a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; F.-) Autorizar la transferencia de los activos fijos de la

Compañía; G.-) Autorizar al representante legal de la Compañía, la adquisición, enajenación o gravamen de bienes muebles e inmuebles; H.-) Autorizar al representante legal de la Compañía la contratación de créditos y la constitución de gravámenes sobre los bienes de la compañía; I.-) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley y elegir al liquidador de la - sociedad; J.-) Resolver acerca del reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y de la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; K.-) Las demás atribuciones establecidas en la Ley y en el presente Estatuto.-ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, durará CINCO AÑOS en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido por el mismo período cuantas veces decida la Junta General de Accionistas o indefinidamente. Podrá tener o no la calidad de accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. El Presidente de la compañía tendrá las más amplias facultades para administrar la compañía, correspondiéndole vigilar la marcha de los negocios de la sociedad y ordenar las medidas correctivas que considere conveniente, e instruir al Gerente General que se designare de las políticas empresariales a ejecutar. En caso de ausencia o incapacidad definitiva del Presidente, será reemplazado por la persona que para el efecto designe la Junta General de Accionistas de la compañía. El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: A.-) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; B.-) Suscribir las actas de las sesiones de Junta

Notario Público Décimo Sato del Cantón Guayaquil

K. M.





General de Accionistas, conjuntamente con el Gerente General; C.-) Suscribir con el Gerente General los Certificados Provisionales y los Títulos de acciones emitidos; D.-) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este último, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado, incluyendo la representación legal de la compañía. Cuando la ausencia sea definitiva tal subrogación se hará hasta que la Junta General de Accionistas designe nuevo titular; E.-) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo con las directrices de la Junta General de Accionistas; F.-) Girar cuentasbancarias; G.-) Las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley y estos Estatutos.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la Compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas, durará CINCO AÑOS en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido por igual período cuantas veces los decida la Junta General de Accionistas o indefinidamente. Podrá tener o no la calidad de accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en la forma prevista por la Ley y los presentes Estatutos. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad con suma diligencia y cuidado, y para realizar, en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos administrativos y económicos, asi como todos aquellos que pertenezcan al giro ordinario de los negocios, conducentes todos al cumplimiento del objeto social de la Compañía, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y todo lo que

**-** . . .

. .

implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. Y estará especialmente obligado a cumplir con las disposiciones u obligaciones que para los administradores señala la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. Por consiguiente sus principales deberes y atribuciones son: A.-) Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas; B.-) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; C.-) Suscribir - conjuntamente con el Presidente de la Compañía los Certificados Provisionales y los Títulos de acciones de la compañía; D.-) Preparar y presentar anualmente a la Junta General de Accionistas el Informe, el Balance, el Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias; E.-) Girar cuentas bancarias; F.-) Informar a la Junta General de Accionistas y al Presidente sobre todos los asuntos que le fueren solicitados; G.-) El Gerente General de entre sus deberes y obligaciones, deberá cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, las resoluciones impartidas por la Junta General de Accionistas; y, H.-) En general ejercer las demás atribuciones que le confieren la Leyes y los presentes Estatutos. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General de la Compañía será reemplazado por el Presidente de la compañía con todas las atribuciones; en caso de que la ausencia sea definitiva, la subrogación será hasta que la Junta General de Accionistas designe al nuevo titular.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas elegirá un Comisario Principal, que durará UN AÑO en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido por igual período cuantas veces lo decida la Junta General de Accionistas, o reelegido indefinidamente, para que examine la marcha económica de la compañía e informe

Dr. Rodolfo Périco Pinentido A. Oreco, Novario Péblico Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

de ella a la Junta General de Accionistas. Sus funciones serán las señaladas por la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el porcentaje establecido en la Ley, de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General, o quien hiciere sus veces.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Estatuto Social, la sociedad se sujetará a lo previsto en la Leyes de la República.-"La Junta General de Accionistas, luego de las deliberaciones sobre el particular resuelve por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a la sesión: UNO.- Reformar integralmente los Estatutos Sociales de la Compañía, y consecuentemente reformar la cláusula segunda del contrato social en los términos transcritos que anteceden; y, DOS.- Autorizar a los representantes

· · · · •

legales de la Compañía para que, en la forma establecida en los Estatutos Sociales, comparezcan al otorgamiento y suscripción de la Escritura Pública de Reforma Integral de Estatutos Sociales y perfeccionamiento de dicho acto societario. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad y sin observaciones con lo que se levanta la sesión siendo las trece horas con treinta minutos de la misma fecha, firmando para constancia todos los presentes.- f.-) Sr. César Mesa Maldonado, Presidente; f.-) Ec. Víctor Naula Méndez, Gerente General - Secretario; p. DUNCAN BUSINESS INC., Ab. María Leonor Ycaza, Representante Convencional.-

Notario Publico Décimo Series del Canton Cinavacuil

CERTIFICO: Que la presente Acta es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía, al que me remitiré en caso necesario.- Guayaquil 28 de Febrero del 2.002.

Ec. Víctor Naula Méndez Gerente General – Secretario



### DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL Notario Décimo Sexto dei Cantón Guayaquii

1	sus partes firmando en unidad de acto conmigo el
2	Notario de todo lo cual DOY FE
3	p. COSMOCENTER S.A. RUC. 0991457046001
4	
5	
6	
7	Maria Calife 1
8	CÉSAR JAVIER MESA MALDONADO
9	PRESIDENTE
.1 <b>CE</b> 8	C.C. No. 092007995-1
The Petitics Dicisso S. Conties Guayacquil	
14	That Church.
15	VÍCTOR FLORENCIO NAULA MÉNDEZ
16	GERENTE GENERAL
17	C.C. No. 090678877-3
18	C.V. 0037-041
19	
<b>20</b> y	
21	Madales reine reinentel
22	DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
23	NOTARIO XVI*GUAYAQUIL
24	No Pérez
25	
26	

5

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

Dr. Rodelfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

RAZÓN: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 02-G-IJ-0005422 dictada por El Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 08 de Agosto del 2.002, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha Resolución al margen de la Matriz de Reforma Integral y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía COSMOCENTER S.A., celebrada el 28 de Febrero del

Guayaquil, 23 de Agosto del 2.002.-

2.002.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Madalla sérensemble

Dr. Rodolfe Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil







# REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 02-G-IJ-0005422, dictada el 8 de Agosto del 2.002, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Reforma Integral del estatuto de la compañía COSMOCENTER S.A., de fojas 16.225 a 16.247, número 1.403 del Registro Industrial y anotada bajo el número 28.333 del Repertorio.-2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-Certifico: Que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, diecinueve de Septiembre del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA REGISTRADORA MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL.

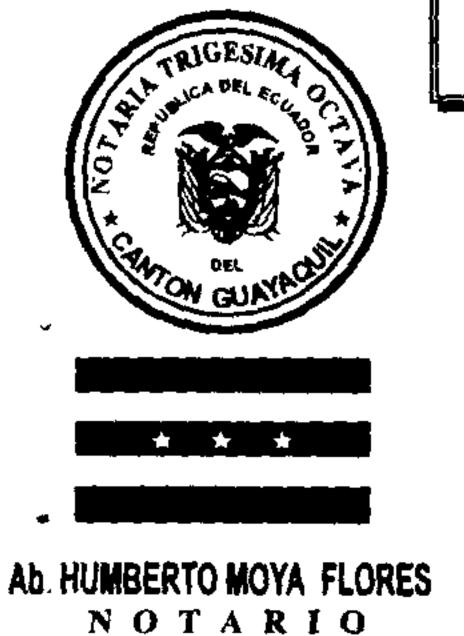
ORDEN: 27322

LEGAL: MONICA ALCIVAR

AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO COMPUTO: FABIOLA CASTILLO ANOTACION/RAZON: GRACE QUINDE

REVISADO PORAL





## REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

### RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 4 DE LA RESOLUCION NUMERO 02-G-IJ-0005 24 DE DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2002, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA COSMOCENTER SA., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN LA NOTARIA A MI CARGO EL 16 DE JUNIO DE 1.998.-

GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 25 DE 2.002

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Plores Notario Trigésimo Octavo de Guay. Quil